



## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### REAL ÓRDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente y recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Escalante contra una providencia de V. S. relativa á la posesion de un terreno, la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Escalante, provincia de Santander, en sesion de 29 de Mayo del año último acordó que D. Urbano Agüero retirase en el preciso término de cinco dias los materiales que para construir un cobertizo habia colocado en terreno comunal que al efecto intentaba apropiarse, y aprobó al propio tiempo el requerimiento que le hizo el Alcalde para que suspendiera las obras.

Fundó su acuerdo en que el terreno en que se pretendia construir el cobertizo pertenecia al comun de vecinos, como lo comprobaban su situacion y el haber estado abierto desde tiempo inmemorial, usándolo y aprovechándolo el vecindario, y en que no se podia hacer ninguna clase de edificaciones sin autorizacion de los Ayuntamientos.

El interesado reclamó ante el Gobernador de la provincia, acompañando á su instancia una informacion testifical, en la que declaran tres testigos que el terreno en cuestion es de dominio privado, se halla fuera de la via pública, y lo posee D. Urbano Agüero desde hace muchos años, habiéndolo aprovechado exclusivamente sus colonos colocando en él montones de rozo, leña y otras cosas análogas.

El Gobernador, de conformidad con el parecer de la Comision provincial, y habida consideracion al resultado de la informacion practicada, revocó el acuerdo apelado, sin perjuicio de que si el Ayuntamiento lo juzgaba oportuno acudiera ante los Tribunales á hacer uso de sus derechos.

La corporacion municipal se alza ante el Ministerio del digno cargo de V. E. reproduciendo las razones en que fundó su acuerdo, y alegando además que los testigos que han declarado en la informacion practicada en el Juzgado son colonos y criados del interesado: que aquella no puede surtir efecto probatorio por referirse á hechos de que resultan perjuicios á terceros y haberlo así declarado la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de Junio de 1834: que el terreno no figura en el amillaramiento ni en sus apéndices á nombre de Agüero, y que nunca ha pagado ni paga por él contribucion alguna.

En tal estado ha sido remitido el expediente á informe de esta Seccion con Real orden de 2 del mes último.

Prescindiendo de la fuerza probatoria que puede tener la informacion testifical recibida sin audiencia del Ayuntamiento, contrarestando por los datos que resultan del amillaramiento de la riqueza y derrama de la contribucion territorial y por el atestado de aquella corporacion, y refiriéndose aquella á hechos de que pueden resultar perjuicios al Municipio, observa la Seccion que el acuerdo del Ayuntamiento recayó en asunto propio de su exclusiva competencia, tanto en la parte que prohibió la construccion del cobertizo, cuanto en la relativa á que se dejara expedido un terreno abierto que consideraba comunal y con servidumbre pública, puesto que la ley municipal en sus artículos 72 y 73 le faculta para tomar esta clase de resoluciones.

Dictado, pues, el acuerdo del Ayuntamiento en asunto de su exclusiva competencia, y no habiéndose infrin-

gido la ley administrativa, el Gobernador no debió haberlo revocado.

Si D. Urbano Agüero consideraba lastimados sus derechos privados, expeditos le quedaban los de reclamar ante el Juez ó Tribunal competente, á tenor de lo dispuesto en el art. 172 de la ley citada;

Opina por tanto la Seccion que se debe dejar sin efecto la providencia apelada, sin perjuicio de los derechos que pueda hacer valer el interesado, reclamando ante quien y en la forma que viere convenirle.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., acompañándole el expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1879.

SILVELA.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

(Gaceta del 21 de Julio.)

## GOBIERNO

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 140.

Habiendo sido robadas de la iglesia parroquial del pueblo de Valle, en el Ayuntamiento de Ruesga, las alhajas que á continuacion se expresan, llamo especialmente la atencion de los Sres. Alcaldes de esta provincia sobre estos escandalosos robos, por desgracia tan repetidos, á fin de que poniéndose de acuerdo con los Sres. Párrocos, vigilen constantemente los templos y propongan los medios conducentes á evitar este mal, adoptando desde luego las medidas que crean oportunas, y encargándose procedan á la captura de los autores ó personas en cuyo poder se encuentren las indicadas alhajas, remitiéndolas á disposicion de este Gobierno con toda seguridad.

Santander 24 de Julio de 1879.—El Gobernador, *Ricardo Villalba*.

#### Alhajas que se citan.

Dos cálices y sus patenas.

La corona de la Virgen y el niño con piedras preciosas.

Un incensario y su naveta y una campanilla, todo de plata.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria con fecha 28 de Junio último me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la consulta elevada por el Gobernador de la provincia de la Coruña sobre la forma de determinar la cantidad que de las rentas forales corresponde á prorata á las fincas sujetas á este gravámen, á fin de deducirla en el pago del 10 por 100 que para repoblacion y mejora de los montes públicos deben abonar los pueblos que disfrutan de los aprovechamientos forestales; S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con el dictámen emitido por la Seccion de Fomento del Consejo de Estado, se ha servido resolver que para determinar la parte de renta foral que corresponde á un monte que se halle constituido en foro juntamente con otras fincas, deberá tomarse por base la extension del predio total y distribuir con igualdad dicha renta entre

las unidades de medida que las compongan.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y demás interesados á los efectos que se expresan.

Santander 24 de Julio de 1879.—El Gobernador, *Ricardo Villalba*.

### SECCION DE FOMENTO.

#### AGRICULTURA.

##### Circular núm. 441.

Como estaba anunciado, ha tenido lugar en el Instituto provincial de segunda enseñanza la tercera conferencia floxérica por el Ingeniero Agrónomo y Secretario de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, D. Aurelio Lopez Vidaur, expresando con bastante extension los medios que se han puesto en práctica, tanto en los distintos paises de Europa, cuanto en España, para combatir este insecto, mereciendo las mayores muestras de aprobacion del auditorio por el estudio tan minucioso que ha hecho de este asunto y á la vez sus conocimientos en agricultura.

Santander 21 de Julio de 1879.—El Gobernador, *Ricardo Villalba*.

### SECCION DE FOMENTO.

DEL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Minas.

D. JOSÉ CALDERON Y CUBAS, Abogado de los Tribunales de la nacion, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la expresada Seccion.

Hago saber: Que D. Modesto Piñero, apoderado de la sociedad «Provincia», vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de demasías para la mina llamada «Si es posible», al sitio que llaman Puerto de Andara, término del lugar de Tresviso, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda al N. E. la mina «Suerte», al N. O. «La Optisima», al O. la «Si es posible» y al S. la «Si es posible» y la «Exacta». Esta demasia está formada por un espacio de terreno franco limitado por dichas minas, cuya extension superficial es de 38.664'93 metros cuadrados.

Dicha solicitud fué presentada el 1.º de Abril último.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de 19 del actual, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 22 de Julio de 1879.—*José Calderon y Cubas*.

### DIPUTACION PROVINCIAL

DE

#### SANTANDER.

Sesion del dia 6 de Noviembre de 1878.

#### PRESIDENCIA DEL SR POMBO.

Diputados asistentes por la mañana: señores Acosta, Aparicio, Barrera, Bodega, Bustamante, Cagigas, Campo, Cárcova, Cedrun, Cortines, Cuevas (D. L. y D. R.), Fernandez Campa, Fernandez Castañeda, Fernandez Hontoria, García Gutierrez, García Obregon, Gutierrez, Lanuza, Muñoz, Oruña, Laredo, Piñal (D. G. y D. P.), Polanco, Caller, Insausti, Zorrilla y Pombo. Por

la tarde los mismos señores y el señor Banda.

Se abre la sesion á las doce de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de que la comision de actas propone que se apruebe la del distrito de Molledo.

Sin discusion se aprueba el dictámen en votacion ordinaria, pidiendo el señor Presidente que conste su voto en contra.

Queda admitido como Diputado por el distrito de Molledo D. Manuel Polanco Crespo.

Se da cuenta de que la misma Comision propone que se apruebe tambien la del distrito de Ramales.

El Sr. Piñal (D. G.) impugna el dictámen.

El Sr. Cárcova le defiende.

El Sr. Lanuza ruega que vuelva á la Comision para que esta estudie el asunto con más detenimiento y puedan todos los Sres. Diputados estudiar los antecedentes del caso.

El Sr. Barrera observa que estos antecedentes obran en la corporacion desde el dia de antes de ayer; manifiesta que la Comision ha estudiado el asunto con el debido detenimiento, y defiende el dictámen.

El Sr. Cagigas observa que en este no se propone, como debiera proponerse, en concepto de S. S., que se remita á los Tribunales el tanto de culpa que resulta en el expediente contra algunas autoridades y funcionarios del distrito de Ramales.

El Sr. Acosta observa que la Comision no ha propuesto nada en este particular por no creerlo de su incumbencia, pudiendo la corporacion acordar sobre ello lo que estime más oportuno, y defiende el dictámen.

Rectifican los Sres. Piñal, Lanuza y Cárcova.

El Sr. García Gutierrez hace algunas observaciones sobre el asunto.

El Sr. Piñal, (don G.) se retira del salon.

El Sr. Presidente, pregunta si se aprueba el dictámen.

Se resuelve en sentido afirmativo por 23 votos contra 4 emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Acosta, Aparicio, Barrera, Bodega, Bustamante, Cagigas, Campo, Cárcova, Cedrun, Cortines, Cuevas (don L. y don R.), Fernandez Campa, Fernandez Castañeda, Fernandez Hontoria, García Gutierrez, García Obregon, Gutierrez, Lanuza, Laredo, Muñoz, Oruña y Polanco.

Señores que dijeron no: Caller, Piñal (don P.), Zorrilla y Sr. Presidente.

Queda admitido como Diputado por el distrito de Ramales D. Francisco de la Banda.

Y se suspende la sesion.

Abierta de nuevo á las cinco de la tarde, se da lectura de la siguiente proposicion:

«Excmo. Sr.: Mal correspondieria al Diputado que suscribe á las marcadas y repetidas muestras de consideracion y confianza recibidas del distrito que reiteradas veces le ha distinguido y honrado con su eleccion para Diputado provincial, si al formar las ternas de individuos que hayan de componer la Comision permanente, abandonara la conducta seguida en todas cuantas ocasiones intervino en el asunto objeto de esta proposicion.

Así, pues, por convenir á la provincia y cumpliendo con un deber sagrado el de consecuencia, tengo el honor de someter á la aprobacion de V. E. la siguiente proposicion:

Al formar las ternas para que el Gobierno de S. M. nombre los Diputados que hayan de componer la Comision provincial, la Diputacion acuerda elegir preferentemente á los que destinen en favor de la provincia los 12,000 reales

consignados para cada uno de los cinco vocales de que se compone, sin que por ello dejen de figurar en nómina como lo determinan varias disposiciones y la ley provincial vigente.

Salon de sesiones 6 de Noviembre de 1878.—Andrés Lanuza.— Apoyada por el Sr. Lanuza. se toma en consideracion por unanimidad, y se declara urgente.

Los Sres. Cárcova, Campo, Polanco y García Gutierrez la impugnan, defendiéndola el Sr. Lanuza.

El Sr. Cagigas manifiesta que estaria conforme con ella si se refiriera solo á los señores que, domiciliados en la capital, no tienen que abandonar su domicilio ordinario para ocuparse en las tareas de la Comision provincial.

El Sr. Lanuza manifiesta que si su proposicion es rechazada y se presenta otra en el sentido que indica el Sr. Cagigas votará esta otra; pero que no puede admitir la enmienda del Sr. Cagigas mientras no se resuelva sobre la proposicion de S. S.\*

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba la proposicion del Sr. Lanuza. Se resuelve en sentido negativo por 27 votos contra 3 emitidos en votacion nominal, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Acosta, Aparicio, Barreda, Bodega, Bustamante, Banda, Cagigas, Campo, Cárcova, Cedrun, Cortines, Cuevas (D. L. y D. R.), Fernandez Campa, Fernandez Hontoria, García Gutierrez, García Obregon, Gutierrez, Laredo, Oruña, Piñal (D. G. y D. P.), Polanco, Caller, Insausti, Zorrilla y Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí: Fernandez Castañeda, Lanuza y Muñoz.

Se procede á la formacion de ternas para el nombramiento de vocales de la Comision provincial, tomando parte en la votacion los 50 Sres. Diputados.

Del escrutinio resulta haber obtenido votos para la terna de Vicepresidentes los señores:

D. Ricardo Cuevas. . . . . 19  
D. Agustin Cortines. . . . . 16  
D. Laureano Cuevas. . . . . 16  
D. Gregorio Piñal. . . . . 14  
D. Julian García Gutierrez. . . 12  
D. José María Barreda. . . . . 12

Quedan propuestos para la terna de Vicepresidente los Sres. Cuevas (don R.), Cortines y Cuevas (D. L.) por el orden con que se indican.

Resulta tambien haber obtenido votos para la terna de un vocal Letrado los señores:

D. Antonio Bustamante Castañeda. . . . . 16  
D. Manuel Polanco Crespo. . . 15  
D. José M. Barreda. . . . . 15  
D. Belisario Cárcova. . . . . 14  
D. Ricardo Cuevas. . . . . 14  
D. Julian García Gutierrez. . . 12

Quedan propuestos para formar aquella terna los Sres. Bustamante, Polanco y Barreda por el orden con que se indican.

Resulta tambien haber obtenido votos para la terna de otro vocal Letrado los señores:

D. Salvador Gutierrez. . . . . 24  
D. Manuel García Obregon. . . 13  
D. Julian García Gutierrez. . . 15  
D. Andrés Lanuza. . . . . 6  
D. Telesforo Fernandez Castañeda. . . . . 6

Quedan propuestos para formar aquella terna los Sres. Gutierrez, García Obregon y García Gutierrez por el orden con que se indican.

Resulta igualmente haber obtenido votos para la 4.ª terna los señores:

D. Víctor M. Cedrun. . . . . 20  
D. Juan José Zorrilla. . . . . 15  
D. Nicolás Oruña. . . . . 15  
D. Víctor de la Bodega. . . . . 15  
D. Pedro Fernandez Campa. . . 13  
D. Antonio José Cagigas. . . . . 8  
D. Carlos Acosta. . . . . 1

Quedan propuestos para formar

aquella terna los Sres. Cedrun, Zorrilla y Oruña, por el orden con que se indican.

Resulta asimismo haber obtenido votos para la 5.ª terna los señores:

D. Carlos Acosta. . . . . 26  
D. Belisario Cárcova. . . . . 17  
D. Arturo Pombo. . . . . 15  
D. Pedro Piñal. . . . . 12  
D. Víctor Cedrun. . . . . 4  
D. Nicolás Oruña. . . . . 1  
D. Juan José Zorrilla. . . . . 1  
D. Manuel García Obregon. . . 1

Y dos votos perdidos. Quedan propuesto para formar la 5.ª terna los Sres. Acosta, Cárcova y Pombo por el orden con que se indican.

Y acordándose que la sesion inmediata tenga lugar en el dia de mañana á las cuatro de la tarde, se levanta la del de hoy, de que certificamos los Diputados Secretarios y el Secretario de la Corporacion.—Pedro Piñal.—Manuel García Obregon.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 7 de Noviembre de 1879.

PRESIDENCIA DEL SR. POMBO.

Diputados asistentes: Sres. Acosta, Aparicio, Banda, Barreda, Bodega, Bustamante, Cagigas, Caller, Campo, Cárcova, Cedrun, Cortines, Cuevas (D. R. y D. L.), Fernandez Campa, Fernandez Hontoria, García Gutierrez, García Obregon, Gutierrez, Lanuza, Laredo, Muñoz, Oruña, Piñal (D. G. y D. P.), Polanco, Insausti, Zorrilla y Pombo

Se abre la sesion á las cuatro de la tarde y se lee el acta de la anterior.

El Sr. Polanco observa que en ella no se hace constar que S. S.\* tomó parte en el debate sobre la proposicion del Sr. Lanuza que se discutiera en aquella sesion.

Se acuerda hacer constar este hecho en el acta leida, con cuya adiccion queda aquella aprobada.

El Sr. Presidente manifiesta que va á procederse al nombramiento de Comisiones.

Despues de un breve debate entre varios Sres. Diputados, se acuerda que las Comisiones sean tres, de Gobernacion, Fomento y Hacienda, formándose cada una con los mismos Sres. Diputados que en la actualidad las componen.

Se acuerda que los Sres. Banda y García Obregon ingresen en las de Hacienda y Fomento respectivamente.

El Sr. Muñoz propone que se le autorice para reemplazar en la de Fomento al Sr. García Obregon, reemplazando este á S. S.\* en la de Hacienda.

El Sr. García Obregon manifiesta que está conforme con la indicacion del Sr. Muñoz.

Se acuerda segun lo propuesto por este señor.

Se procede al nombramiento de un Sr. Diputado para que represente á la corporacion en la junta de obras del puerto de Santander, en concepto de vocal de la misma Junta.

Toman parte en la votacion los 29 Sres. Diputados presentes, resultando del escrutinio 15 votos en favor de don Juan José Zorrilla y 14 en favor de don Pedro Fernandez Campa.

Queda nombrado D. Juan José Zorrilla vocal de la Junta de obras del puerto.

Se acuerda proponer en terna para el nombramiento de un Sr. Diputado, vocal de la Junta provincial de Sanidad, á los Sres. Laredo, Zorrilla y Cedrun, por el orden con que se indican.

Se designa á los Sres. Barreda, Polanco y Gutierrez, para que continúen formando la Comision que entiende en expediente del legado de D. Ramon Ruiz Torre.

El Sr. Barreda manifiesta que la finca afecta á este legado debe venderse

en pública subasta el dia 15 del mes que rige; y da cuenta detallada del estado del asunto.

Se designa á los Sres. D. Ricardo Cuevas y D. Víctor Cedrun para que representen á la corporacion en la Junta provincial de amillaramientos.

El Sr. Aparicio pregunta por el estado de los trabajos de una Comision nombrada para estudiar la parte económica de la Diputacion.

El Sr. Cagigas manifiesta que están terminados y que se presentarán oportunamente.

El Sr. Presidente pregunta cuántas sesiones ha de celebrar la Diputacion en el período semestral.

Varios Sres. Diputados hacen algunas observaciones sobre el número y época en que deben celebrarse las mismas sesiones.

Se acuerda que sean 40 y que la inmediata tenga lugar á las doce del dia de mañana.

Y se levanta la del de hoy, de que certificamos los Diputados Secretarios y el Secretario de la corporacion.—Pedro Piñal.—Manuel García Obregon.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 8 de Noviembre de 1878.

PRESIDENCIA DEL SR. POMBO.

Diputados asistentes: Sres. Acosta, Aparicio, Banda, Barreda, Bodega, Cagigas, Caller, Campo, Cedrun, Cuevas,

Servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible.

Table with columns: NOMBRE, Y VECINDAD DE LOS VENEDORES, Cantidad comprada, Precio del litro, TOTAL IMPORTE, Cantidad comprada, Precio del kilogramo, TOTAL IMPORTE. Includes entries for ACEITE and CARBON.

Table with columns: Fecha de la compra, NOMBRE, Y VECINDAD DE LOS VENEDORES, Cantidad comprada, Precio del litro, TOTAL IMPORTE, Cantidad comprada, Precio del kilogramo, TOTAL IMPORTE. Includes entries for ACEITE and CARBON.

Santoña 20 de Julio de 1879.—El Comisario de Guerra inspector, Bruno Conde.

RELACION circunstanciada de las compras que han tenido lugar para el servicio de dicha factoría por administración directa durante la expresada decena.

Fecha de la adquisición.	NOMBRE Y VECINDAD DE LOS VENEDORES.	HARINA PARA PAN DE HOSPITAL.			DE PRIMERA CLASE.			DE SEGUNDA CLASE.			DE TERCERA CLASE.			CEBADA.			PAJA.		
		Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Fanegas.	Precio de la fanega. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.
18	D. Emilio Talledo, vecino de Santoña.	20	48	960	40	45	1.800	20	41	820	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Arrastre á los almacenes.	»	0.10	2	»	0.10	4	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Impuesto de consumos.	»	2	40	»	2	80	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
18	D. Cosme Gutierrez, vecino de Solares.	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Total.	20	50.10	1.002	40	47.10	1.884	20	43.10	862	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Precio medio.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

Santoña 20 de Julio de 1879.—El Comisario de Guerra inspector, Bruno Conde.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON PIO GONZALEZ SANTELICES, Juez de primera instancia de Ramales y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que dotan la capellanía fundada en el pueblo de Ogarrío el quince de Octubre de mil setecientos doce por D. Miguel Zorrilla Arredondo, Prior y Dignidad que fué de la Santa Iglesia de Segovia, para que dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á deducirle por medio de Procurador del mismo, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente, pues así lo he mandado en providencia de ocho del corriente mes, á virtud del escrito denuncia del Procurador don Miguel Gutierrez en nombre de don Juan García de Socasa, como marido de D.ª Erminia Zorrilla de San Martín y Arredondo, vecinos de Regules, Valle de Soba, y residentes en el de Ruesga, en el que pretende la division y adjudicacion de dichos bienes entre los que aleguen y prueben mejor derecho á ellos.

Dado en Ramales á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—*Pio G. Santelices*.—P. M. de S. S., *Andrés Ortiz Martínez*

ANUNCIOS PARTICULARES.

UN PIANO VERTICAL.

Se alquila ó se vende. En esta imprenta informarán.

15-8

COMPANÍA GENERAL TRASATLÁNTICA.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El magallano vapor de 5,800 toneladas y 800 caballos

WASHINGTON

Capitan Legigan, teniente de navío, *Saldrá de Santander el 22 de Julio*

PARA

SAN THOMAS, CABO HAITIANO, LA HABANA Y VERACRUZ

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

A LA IDA Y A LA VUELTA EN SAN THOMAS

1.º Con Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, Suere (Cumana), Guzman Blanco (Barcelona).

2.º Con San Juan de Puerto-Rico, Mayagüez, Jacmel, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba y Jamáica (Kingston).

El vapor de primera clase, de 5,000 toneladas y 600 caballos

COLOMBIE

Capitan Dardignac,

*Saldrá de Santander el 26 de Julio*

PARA COLOM (SIN TRASBORDO), con escalas en

Pointe á Pitre, Basse Terre, St. Pierre, Fort de France, La Guaira, Puerto-Cabello, Curaçao y Savanilla,

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

en Colon (PANAMA) con todos los puertos del Pacifico y América Central.

El magnífico vapor de 5,800 toneladas y 800 caballos

WASHINGTON

Capitan Legigan, teniente de navío, *Saldrá de Santander del 10 al 12 de Julio*

PARA SAN NAZARIO, PROCEDENTE DE Veracruz, Habana, Cabo Haitiano, y San Thomas.

El magallano vapor de 5,800 toneladas y 800 caballos

SAINT SIMON

Capitan Durand Henri,

*Saldrá de Santander del 16 al 18 de Julio*

PARA BURDEOS (PAULLAC) Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curaçao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre, Pointe á Pitre.

NUEVA LÍNEA DE MARSILLA A COLON-PANAMA

El nuevo vapor de primera clase, de 4,000 toneladas y 600 caballos

CALDEIRA

Capitan Nouvellon,

*Saldrá de Marsella el 14 de Julio, de Barcelona el 15 y de Cádiz el 18*

PARA COLON-PANAMA

con escalas en

Santa Cruz de Tenerife, San Thomas, La Guaira y Puerto-Cabello, tocando á su regreso en Puerto-Cabello, La Guaira, Mayagüez, Ponce, San Thomas y Marsella,

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

A LA IDA Y A LA VUELTA EN Colon (PANAMA) CON TODOS LOS PUERTOS DEL PACÍFICO.

En esta línea se expend n pasajes á precio reducido para todos los puntos de las Antillas, Méjico, California y el Perú.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agencia no garantiza el embarque. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de los mismos, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse

En Madrid, á Mr. Georges Polaek, Agente general en España de la Compañía, Puerta del Sol 13, 2.º

En SANTANDER á los Sres. STRADA Y M. RANDA, Agentes principales, Muelle, 30.

En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salas y Compañía.

En Cádiz, á los Sres. A. Sicre. 12-11

TEATRO PRINCIPAL.

Funcion para hoy sábado.

3.ª DE ABONO.

El popular y magnífico drama en tres actos, escrito expresamente para el SEÑOR VICO y su compañía y estrenado por los mismos en Madrid el pasado invierno, titulado:

EL NUDO GORDIANO.

La preciosa zarzuela en un acto cuyo protagonista desempeña el primer actor del género cómico, D. Gabriel Sanchez Castilla, titulada:

ARTISTAS PARA LA HABANA.

A las ocho y media.

Entrada general, 3 rs.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA. Calle de Carbajal, núm. 4.